

Oficio N° 20.351

Valparaíso, 30 de julio de 2.002.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

A S. E.
el Presidente de la
República

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.713:

1). Agréganse, al final del artículo 2°, las siguientes letras:

“q) Sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima correspondiente a la I y II Región.

r) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima correspondiente a la I y II Región.”.

2). En el inciso segundo del artículo 4°, reemplázase la expresión “e) y f)” por “e), f), q) y r)”.

Artículos transitorios.

Artículo 1°.- Para la primera asignación, la publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.713, respecto de las unidades

de pesquería señaladas en el artículo 2º, letras q) y r), se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente ley. En la primera asignación de límite máximo de captura por armador, se considerarán las autorizaciones de pesca vigentes para cada unidad de pesquería, a la fecha del decreto supremo a que se refiere el artículo 6º de la ley N° 19.713.

Artículo 2º.- Las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) contenidas en la letra q) del artículo 2º de la ley N° 19.713, se fijarán y regirán en el año calendario en que se publique esta ley.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado